

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
N° 2017AM0208021858**

Lic. Luis Arturo Ortega Dueñas,
Director General del Consejo Municipal
de Concertación para la Obra Pública
de H. Caborca, Sonora.
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio AAM/5773/2018 de fecha 26 de junio de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones dictaminadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Así mismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Claudia Yaneth García Gómez, Presidenta Municipal.
Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORMES INDIVIDUALES

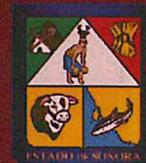
AUDITORÍA AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DE H. CABORCA

Agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública
de H. Caborca

Auditoría al Informe de Cuenta Pública
Número 2017AM0208021858

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública de "La Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2017. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el documento en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información presupuestal y programática, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con base en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información de la Cuenta Pública, la revisión se realiza en base a la información proporcionada por el Congreso del Estado al ISAF

por medios magnéticos e impreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Autorizado en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en la información de cuenta pública, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública para el Ejercicio 2017.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número AAM/5773/2018 de fecha 26 de junio de 2018 se notificó al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número de auditoría N°2017AM0208021858, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 26 de junio de 2018 y comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Alma Irene Cuellar Yescas, Auditor Supervisor.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número CMCOP/21/18, nos fue designado como enlace a la C. Dulce Alejandra Mariles Guerrero, Enlace CMCOP, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera de Cuenta Pública de Gabinete del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca, el auditor las realizó constituido en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal", partiendo de la información del ejercicio 2017 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre del Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 10 de agosto de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos de los trabajos de revisión, y en la cual se plasmó la firma de la C. Dulce Alejandra Mariles Guerrero, Enlace CM COP mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos; lo anterior, previa notificación que se hizo de dichos resultados mediante oficio No. AAM/7299/2018 de fecha 26 de julio de 2018.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal y Notas a los Estados Financieros, verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de la información de Cuenta Pública Municipal para el Ejercicio 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que

su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

- Se verificaron los saldos de cada una de las cuentas contra la Balanza de Comprobación.
- Se verificó que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.

II. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que la información contenida en cada una de las columnas, coincidiera con lo informado en la Balanza de Comprobación.
- Se verificó que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se refleje en el Estado de Situación financiera.

III. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que el total de los orígenes fuera igual al total de las aplicaciones.
- Se verificaron las sumas y que los movimientos de las cuentas fueran coincidentes con el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado Analítico del Activo

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

V. Estado de Actividades

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.

VI. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

VII. Estado de Flujos de Efectivo

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la contenida en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como suma total de Efectivo y Equivalentes de este Anexo, coincida con el del Estado de Situación Financiera.

VIII. Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública

- Se verificó que los saldos iniciales, los totales de la columna de amortización, créditos contratados y los saldos finales de cada una de las cuentas, coincidieran con los de las columnas de saldo inicial, debe, haber y saldos de la Balanza de Comprobación.
- Se verificó que se informara sobre el uso o destino de los créditos.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

1. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó las Notas a los Estados Financieros de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2017, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

2. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2017, debido a que no se presenta con la estructura solicitada en su contenido.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

3. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$345,321, en el total de lo Devengado, entre lo presentado en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$4,793,902 y en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto) por \$5,139,223.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

4. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$3,957,363, en el total de lo Devengado, entre lo presentado en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$4,793,902 y en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) por \$8,751,265.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

5. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$759,544, en el total de lo Devengado, entre lo presentado en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$4,793,902 y en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por \$4,034,358.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Información Programática

 Se revisó la información programática presupuestal, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017, mediante los siguientes 

procedimientos:

I. Información Programática Presupuestal

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

6. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó el Anexo Información Programática Presupuestal de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información, debido a que las columnas del Gasto (Presupuesto y Devengado), se presentan sin importes.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación y Conciliaciones bancarias, verificando que cumplan con lo establecido en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal para el Ejercicio 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación

- Se verificó que los saldos iniciales de todos los rubros del período comparativo correspondieran a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.

II. Conciliaciones Bancarias

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias de acuerdo a como se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal para el Ejercicio 2017.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

III. Generales

- Se verificó que se presenten en su totalidad los anexos de acuerdo a lo establecido en la Guía Informativa para la Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

7. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo, en la entrega de la documentación a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

- 1. Copia del estado de cuenta número 12600075345 de Scotiabank del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimientos.**
- 2. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.**
- 3. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.**
- 4. Formato 4: Balance Presupuestario.**
- 5. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado.**
- 6. Formato 6 a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).**
- 7. Formato 6 b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa.**
- 8. Formato 6 c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función).**
- 9. Formato 6 d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría.**

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a la Cuenta Pública

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los Resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 7 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado la Información Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del de Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca, Sonora, que comprende la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos.

En nuestra opinión, la Información Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones observadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca

Auditoría al Informe de Cuenta Pública

Número 2017AM0208021858

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó las Notas a los Estados Financieros de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2017, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19

fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2017, debido a que no se presenta con la estructura solicitada en su contenido.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

3. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$345,321, en el total de lo Devengado, entre lo presentado en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$4,793,902 y en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto) por \$5,139,223.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$3,957,363, en el total de lo Devengado, entre lo presentado en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$4,793,902 y en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) por \$8,751,265.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

5. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$759,544, en el total de lo Devengado, entre lo presentado en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$4,793,902 y en el Anexo Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por \$4,034,358.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

6. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó el Anexo Información Programática Presupuestal de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía Informativa para la

Presentación de la Información, debido a que las columnas del Gasto (Presupuesto y Devengado), se presentan sin importes.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

7. Al 31 de diciembre de 2017, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo, en la entrega de la documentación a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

- 1. Copia del estado de cuenta número 12600075345 de Scotiabank del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimientos.**
- 2. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.**
- 3. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.**
- 4. Formato 4: Balance Presupuestario.**
- 5. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado.**
- 6. Formato 6 a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).**
- 7. Formato 6 b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa.**
- 8. Formato 6 c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función).**

**9. Formato 6 d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría.**

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva